

de su importe pueda hacerse a sus legítimos tenedores dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1962.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 2949/1962, de 22 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Marcén Lasheras.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Marcén Lasheras, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de encubrimiento autónomo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala segunda del Tribunal Supremo, a cuya instancia fué promovido este expediente, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Marcén Lasheras, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de cuatro años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2950/1962, de 22 de noviembre, por el que se indulta a Alejandro Vázquez Herruela del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Alejandro Vázquez Herruela, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, como medio para cometer otro de malversación, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Alejandro Vázquez Herruela del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2951/1962, de 22 de noviembre, por el que se indulta a Andrea Guerrero Aguilera del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Andrea Guerrero Aguilera, condenada por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, como autora de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Andrea Guerrero Aguilera del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2952/1962, de 22 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Raimundo Lera Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Raimundo Lera Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de encubrimiento, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Raimundo Lera Martínez, conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de cinco años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2953/1962, de 22 de noviembre, por el que se indulta a Evaristo Eugenio López Aranguren del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Evaristo Eugenio López Aranguren, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y como autor asimismo de un delito de falsificación, a la pena de un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Evaristo Eugenio López Aranguren del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2954/1962, de 22 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Solé Matéu.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio Solé Matéu, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de catorce delitos de falsedad en documento público y como autor asimismo de dos delitos de evasión de presos, a